

**VISTOS:**

1.- La Resolución exenta N°1.540 de fecha 02 de septiembre de 2019 que aprueba modificación de convenio de transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto código CHBC17-IL-0001 en el Marco del programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2017.

2.- Decreto Alcaldicio N°709 de fecha 23 de Febrero 2019, que aprueba convenio de colaboración financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto código CHBC17-IL-0001 en el Marco del programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2017.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

**DECRETO:**

1.- Apruébese modificación de convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto código CHBC17-IL-0001 en el Marco del programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2017.

2.- Las modificaciones de plazo que se indican en el artículo cuarto que reemplaza la ~~Clausula~~ novena del convenio original, "DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO", que indica lo que sigue:

**Noveno:**

*El Municipio tendrá un plazo de 22 meses, contados desde la fecha de transferencia de recursos, esto desde el 28 de diciembre de 2018, para la ejecución del proyecto de que trata este instrumento.*

*No obstante, lo establecido precedentemente, el convenio **extenderá su vigencia por tres meses adicionales al término del periodo de ejecución**, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del informe final de ejecución del proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.*

*Ahora bien, en casos especiales, debidamente calificados, la Municipalidad ~~previa solicitud aprobada por la Subsecretaría~~, podrá en los tres meses restante anteriormente señalados, concluir con la ejecución del proyecto, como así mismo entregar el informe final de ejecución y rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HEV / XCS / RFP

**Distribución**

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes

10 1870101





Id Minuta : 3002426

### Minuta de Trámite

Fecha Envío : 02/09/2019

Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo

Receptor :

Organización Receptor : MUN. DE TEMUCO

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos.

1 17704859 RESOLUCION EXENTA 1540 02/09/2019  
/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa  
MUN. DE TEMUCO  
KATHERINE MARTORELL AWAD  
APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA SUSCRITO ENTRE LA  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CODIGO "CHBC17-IL-0001", EN EL MARCO  
DE PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS. AÑO 2017

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE REX N°1540 Y ORIGINAL DE MODIFICACION DE CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	007605
FECHA ENTRADA:	04 SET 2019
F. DOC. N°	See Ciudadana
RESPONDER ANTES DE	

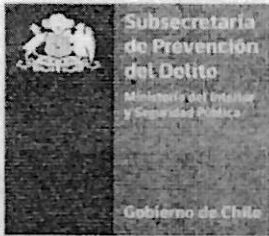
DIRECCION  
SEGURIDAD CIUDADANA

FECHA 10/09/2019

TRAMITADO

*[Handwritten signature]*  
Secretaría Ciudadana





APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "CHBC17-IL-0001", EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2017.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1540



SANTIAGO, 02 SEP 2019

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB-DEP. C. CENTRAL		
SUB-DEP. E. CUENTAS		
SUB-DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB-DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR S		
IMPUTAC		
ANOT. POR S		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO.		

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos, y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el D.F.L. N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1083 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de 30 de Julio de 2014, que aprobó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito período 2014-2018; la Resolución Exenta N° 5729, de 24 de noviembre de 2017, que aprobó convenio de transferencia financiera que indica y la Resolución Exenta N° 617, de 23 de abril de 2019, que lo modifica, ambas de este origen; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

~~FRC/DEE/CBR/CQF/MSD/fm~~

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Municipalidad de Temuco
2. División Jurídica y Legislativa
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División de Gestión Territorial
5. Depto. de Auditoría Interna
6. Partes y Archivo

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- 2) Que, enseguida el aludido cuerpo legal instituyó a la Subsecretaría de Prevención del Delito como el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, tal como lo señala su artículo 12°. Luego, su artículo 13° señala que, para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.
- 3) Que, en ese propósito, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha 10 de octubre de 2017, suscribieron un convenio por medio del cual la Subsecretaría transfirió recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto código **CHBC17-IL-0001**. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 5729, de fecha 24 de noviembre de 2017 y posteriormente modificado según da cuenta la Resolución Exenta N° 617, de 23 de abril de 2019, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 4) Que, con todo, la Municipalidad de Temuco, solicitó modificar nuevamente el convenio antes indicado, mediante Oficio N° 606, de 11 de abril de 2019, por las razones que allí expone y, que a su juicio, lo harían procedente.
- 5) Que, en tal virtud, la Jefatura de División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría de Estado, a través de Memorándum N° 325-DGT/2019, de fecha 20 de junio de 2019, expresa su conformidad con la petición del Municipio por considerarla pertinente y, asimismo, solicita se proceda a su formalización.
- 6) Que en razón de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, celebraron con fecha 26 de julio de 2019, una modificación al convenio original, lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:



## RESUELVO:

**I:** Apruébese modificación de Convenio de Transferencia Financiera, celebrada con fecha 26 de julio de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito Pública y la Municipalidad de Temuco.

**II:** La modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se inserta a continuación:

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2019, comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra, la Municipalidad de Temuco, en adelante "*la municipalidad*" o "*el municipio*", representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

**SEGUNDO:** Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, con fecha 10 de octubre de 2017, celebraron un convenio por el cual la Subsecretaría transfirió recursos presupuestarios destinados a la ejecución del proyecto código "**CHBC17-IL-0001**", en esa comuna. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°5729, de 24 de noviembre de 2017 y posteriormente modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°617, de 23 de abril de 2019, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**TERCERO:** Enseguida, la Municipalidad de Temuco mediante Oficio N° 606, de fecha 11 de abril de 2019, solicitó una ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del proyecto, por las razones que allí señala y que -a su juicio- justificaban su procedencia.

**CUARTO:** Luego, por Memorándum N° 325 DGT/2019, de fecha 20 de junio de 2019, el Jefe de División de Gestión Territorial, solicitó formalizar la modificación requerida por el Municipio por estimarla pertinente. En el mismo instrumento expone que la razón de lo anterior se debe a que si bien el proyecto está ejecutado en un 75%, aún resta la conexión de las luminarias por parte de CGE quien ha tardado más de tres meses en esa conexión, lo que ha impedido realizar la recepción provisoria y final de las obras y el pago de las mismas. Señala además, que se requiere de este nuevo plazo para cumplir con lo convenido y para dar un correcto cierre técnico, administrativo y financiero a la iniciativa. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio suscrito en los siguientes términos:

**Reemplazase la cláusula novena del convenio original por la siguiente:**

**"DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

**NOVENO:** *La Municipalidad tendrá un plazo de 22 meses, contados desde la fecha de transferencia de recursos, esto es desde el 28 de diciembre de 2017, para la ejecución del Proyecto de que trata este instrumento.*

*No obstante, lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.*

*Ahora bien, en casos especiales, debidamente calificados, la Municipalidad previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el informe final de ejecución y rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto."*

**QUINTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio que, por este acto, se modifica.

**SEXTO:** La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, la representación con la que comparece don Miguel Becker Alvear, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Proclamación de Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SÉPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

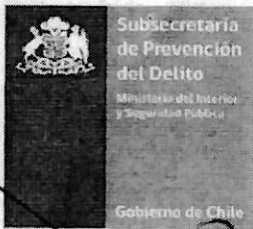
Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Ángel Becker Alvear, Alcalde Municipalidad de Temuco.

**III:** Mandátase a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 5729 de 24 de noviembre de 2017, de este origen.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**KATHERINE MARTORELL AWAD  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



FRC/DEE/CBR/COF/MSD/104

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "CHBC17-IL-0001", EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2017.**

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2019, comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra, la Municipalidad de Temuco, en adelante "*la municipalidad*" o "*el municipio*", representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

**SEGUNDO:** Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, con fecha 10 de octubre de 2017, celebraron un convenio por el cual la Subsecretaría transfirió recursos presupuestarios destinados a la ejecución del proyecto código "**CHBC17-IL-0001**", en esa comuna. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°5729, de 24 de noviembre de 2017 y posteriormente modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°617, de 23 de abril de 2019, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**TERCERO:** Enseguida, la Municipalidad de Temuco mediante Oficio N° 606, de fecha 11 de abril de 2019, solicitó una ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del proyecto, por las razones que allí señala y que -a su juicio- justificaban su procedencia.



**CUARTO:**

Luego, por Memorándum N° 325 DGT/2019, de fecha 20 de junio de 2019, el Jefe de División de Gestión Territorial, solicitó formalizar la modificación requerida por el Municipio por estimarla pertinente. En el mismo instrumento expone que la razón de lo anterior se debe a que si bien el proyecto está ejecutado en un 75%, aún resta la conexión de las luminarias por parte de CGE quien ha tardado más de tres meses en esa conexión, lo que ha impedido realizar la recepción provisoria y final de las obras y el pago de las mismas. Señala además, que se requiere de este nuevo plazo para cumplir con lo convenido y para dar un correcto cierre técnico, administrativo y financiero a la iniciativa.

Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio suscrito en los siguientes términos:

**Reemplazase la cláusula novena del convenio original por la siguiente:**

**"DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

**NOVENO:**

*La Municipalidad tendrá un plazo de 22 meses, contados desde la fecha de transferencia de recursos, esto es desde el 28 de diciembre de 2017, para la ejecución del Proyecto de que trata este instrumento.*

*No obstante, lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.*

*Ahora bien, en casos especiales, debidamente calificados, la Municipalidad previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el informe final de ejecución y rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto."*

**QUINTO:**

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio que, por este acto, se modifica.

**SEXTO:**

La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, la representación con la que comparece don Miguel Becker Alvear, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Proclamación de Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**SÉPTIMO:**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**KATHERINE MARTORELL AWAD**  
**SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

